



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 28 MAR 2022

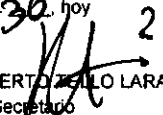
SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR RAD. NO.: 1992-1603

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Requerir a la parte solicitante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, aporte certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1089176.
2. Asimismo, se exhorta a la parte actora, para que ajuste su pretensión a lo reglado en el numeral 10 del artículo 597 del CGP, codificación que regla el levantamiento de la medida cautelar que se haya decretado dentro de una acción judicial; lo anterior, en razón a que el petente solicita que se ordene la cancelación de la hipoteca que existe mediante la escritura pública No. 6653 del 17 de octubre de 1991, súplica que no se puede adelantar a través del rito establecido en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 30, hoy 28 MAR 2022  PABLO ALBERTO ZULO LARA Secretario
--

F.C.